CONTRATO INTERVENTORIA SA-CM-136-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y ECOINTEGRAL LTDA, NIT 830.009.030-3

OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO".
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y ECOINTEGRAL LTDA, NIT 830.009.030-3
VALOR TOTAL	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($1.792'514.646**), incluyendo el IVA
PLAZO	DIECIOCHO (18) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO REALIZADA ENTRE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA

Entre los suscritos **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 de Bogotá. D.C, en calidad de Secretario del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, posesionado por Acta No. 000005 del 2 de enero de 2024, quien obra de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ordenanza No. 510 de 2022 y el acto de delegación Decreto No. 003 del 11 de enero de 2024; actuando en nombre y representación de la SECRETARIA DEL AMBIENTE- Departamento de Cundinamarca, con Nit 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **SECRETARIA DEL AMBIENTE** y por otra parte **ECOINTEGRAL LTDA**, identificada con el NIT 830.009.030-3, representada legalmente por la señora **MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.533.585 de Bogotá D.C., que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, suscriben contrato electrónico derivado del proceso de selección SA-CM-001-2024, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la necesidad correspondiente elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de concurso de méritos cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA**, **JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO". b)** Que previo a la publicación en el SECOP II del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto No. SA- CM-001 de 20242024, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación Decreto 161 de 2024, el proceso se sometió a consideración del Comité de Contratación en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024 el cual dio como conclusión concepto favorable para continuar con el proceso c) Que, en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, la Secretaría del Ambiente, tramitó el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos SA-CM-001-2024, para el

desarrollo del objeto antes mencionado el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOPII. c) Que el presupuesto oficial contemplado para el proceso fue la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.795'142.000)**, incluyendo el IVA, de los cuales el Departamento de Cundinamarca aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($164.896.000)** respaldado con el CDP No. 7100051436 de 20 de mayo de 2024, con concepto pre contractual No. 02792 del 20 de mayo de 2024 emitido por **NUEVO MONDOÑEDO SA ESP,** la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.630'246.000)** respaldados con el certificado de fecha 10 de mayo de 2024. d) Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones formuladas, las cuales fueron allegadas al SECOP II, y fueron debidamente resueltas por la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca a través de la plataforma del SECOP II e) Que por medio de la Resolución No. 001 del 12 de junio de 2024, se ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos SA- CM-001-2024. **f)** Que dentro del periodo de traslado del pliego de condiciones definitivo contado desde el 29 de mayo de 2024 al 6 de junio de 2024, se recibe una observación al pliego de condiciones Definitivo, la cual fue debidamente resuelta por la Secretaría del Ambiente y publicada en la plataforma SECP II. g) Que el 24 de junio de 2024 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado a los proponentes hasta el 27 de junio de 2024, para realizar observaciones, conforme con lo dispuesto en el cronograma del proceso. h) Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones al proceso de evaluación preliminar razón por la cual se concluye que la evaluación queda en firme. i) Que, una vez analizada la coherencia y consistencia de la oferta con la necesidad y el presupuesto del Proceso de Contratación, el resultado del Concurso de Méritos y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, se procede por el presente acto administrativo a adjudicar el Concurso de Méritos No. SA-CM-001-2024 j) Que concluido el proceso, con el cumplimiento de todas sus exigencias a través de la Resolución Nº 002 del 28 de junio de 2024, se adjudicó el Proceso por concurso de méritos SA-CM-001-2024, al proponente, ECOINTEGRAL LTDA, identificado con el NIT 830.009.030-3 representada legalmente por MARÍA CONSUELO GÓMEZ MARTINEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.533.585 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.792'514.646),** incluyendo el IVA, de los cuales el Departamento aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($164.896.000)** respaldado con el CDP No. 7100051436 de 20 de mayo de 2024, con concepto pre contractual No. 02792 del 20 de mayo de 2024 y la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.627'618.646)** respaldados con el certificado de fecha 10 de mayo de 2024 emitido por NUEVO MONDOÑEDO SA ESP, por lo que el valor del presente contrato corresponderá a la oferta presentada, el cual es desarrollado a través de la plataforma SECOP II y conforme a las obligaciones derivadas del proceso de selección, se ratifican las siguientes obligaciones sin perjuicio de las contenidas en todos los documentos que complementan y hacen parte integran del contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO - AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 001 DE 2002 CUYO OBJETO ES "REALIZAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN, CONFORME AL DOCUMENTO CONDICIONES INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA CON PLURALIDAD DE OFERENTES, Y A ESTE CONTRATO, LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, CIERRE, CLAUSURA Y POST CLAUSURA DE LAS INSTALACIONES DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL ÁREA DE MONDOÑEDO"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para tal efecto el alcance del objeto contractual se define en las obligaciones específicas a cargo del contratista y que se sintetizan en **Técnicas, Socio – Ambientales, Administrativas, Jurídicas y Financieras CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS QUE DEBEN SER ENTREGADOS AL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DEL AMBIENTE:** comprenden

pero no se limitan a los siguientes: **De programación**. 1. Programa de ejecución de los trabajos supervisados, aprobados por la Interventoría 2. Informes mensuales con balance del programa de avance del contratista. 3. Informe de situaciones imprevistas con recomendaciones.4. Comunicaciones con notificaciones al Contratista. 5. Actas de Reuniones. **De control financiero y de costos son:** 1. Informe Mensual con análisis y gráficos representativos de los movimientos financieros y de costos, y su comportamiento con relación a los programas previstos de flujo de fondos. 2. Actas de Pago sustentadas, revisadas y aprobadas. 3. Informes al Departamento de situaciones imprevistas que afecten el presupuesto de los contratos, con recomendaciones de solución al respecto. **Del control contractual son los siguientes:** 1. Informe mensual al Departamento con registro de aspectos contractuales y recomendaciones al respecto. 2. Informes Consolidados mensuales de cantidades de residuos que ingresan al relleno por usuario. 3. Informe al Departamento – Secretaria del Ambiente de situaciones imprevistas que puedan afectar el normal desarrollo del contrato y originen situaciones susceptibles de reclamación por parte del concesionario. **Del control Técnico son los siguientes:** 1. Memorias Técnicas de detalle de estudios y diseños de construcciones o modificaciones presentadas por el Concesionario y aprobadas por la Interventoría durante la etapa de operación. 2. Informe con resultados y análisis de las inspecciones y ensayos de los productos entregados por el concesionario. 3. Informe Mensual al Departamento Secretaria del Ambiente con el resumen de las actividades realizadas durante el período. 4. Carteras de Campo entregadas por el Concesionario y aprobadas por la Interventoría de los levantamientos realizados en los vasos de disposición para el control de densidades de los residuos. 5. Actas de reuniones Técnicas efectuadas para tratar temas específicos. **Productos intermedios internos:** 1. Informes diarios de actividades, elaborados por el Inspector de obra, revisado y aprobado por el Ingeniero Residente. 2. Carteras topográficas, levantadas por el Concesionario, revisadas por el Topógrafo de la Interventoría y aprobadas por el Ingeniero Residente. 3. Resultados de ensayos del laboratorio aprobados para el proyecto, presentados por el Concesionario y revisados y aprobados por el Ingeniero Residente. 4. La revisión de las Actas de Reuniones está a cargo de todas las personas asistentes y su aprobación se dará con la firma de esas personas en cada una de ellas. 5. Control del tiempo diario de trabajo de los equipos utilizados para la operación. 6. Bitácora diaria. **Productos generados por el análisis del modificatorio de diciembre de 2023:** 1. Informe compilatorio del estado de las actividades pactadas en el modificatorio de diciembre 29 de 2023. 2. Análisis de los diseños finales de la ampliación en realce de vasos A B C con los respectivos análisis geotécnicos. 3. Análisis de los diseños finales de la construcción del vaso D con los respectivos análisis geotécnicos. 4. Análisis tarifarios, financieros y económicos asociados a la implementación del Vaso D. 5. Análisis del sistema de extracción forzada del biogás, sistema de conducción y disposición final del mismo. 6. Análisis del proyecto detallado de utilización de biogás con propuesta económica de distribución de beneficios. 7. Análisis y aprobación del Plan de trabajo para aumentar instrumentación. 8. Todos los demás que se requieran de acuerdo con los compromisos pactados en el modificatorio que en el mismo deban ser analizados y aprobados por la Interventoría. **PARAGRÁFO 1:** Los productos deben estar acompañados de Actas de reuniones en los formatos del Departamento - Secretaria del Ambiente en las que conste la socialización con la Secretaría del Ambiente, de los resultados de los análisis técnico, ambiental, financiero y jurídico, que se vayan produciendo en desarrollo del presente contrato. **PARAGRÁFO 2:** Los productos aquí relacionados serán entregados en medio digital (dos ejemplares, uno en formato PDF de lectura y uno en formato original editable). **PARAGRÁFO 3:** Todos los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Departamento de Cundinamarca - Secretaria del Ambiente así mismo, el interventor debe garantizar la confidencialidad y reserva en el manejo de la información recolectada, para tal efecto, previa acta de liquidación se deberá efectuar la trasferencia de derechos de autor sobre los documentos entregados. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Estudio Previo y del Pliego de Condiciones y de las consignadas

específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **4. 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Técnica:** 1. Asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas al concesionario en el contrato de Concesión. 2. Asegurar la calidad de los estudios, diseños y especificaciones técnicas de las ampliaciones requeridas para la operación, así como reglamentos necesarios para la operación y funcionamiento óptimo del relleno sanitario. 3. Revisar los informes mensuales que contractualmente debe presentar el Concesionario y solicitar al mismo las aclaraciones y complementos necesarios. De estas actuaciones deberá mantener informado al Departamento. 4. Realizar caracterizaciones de soporte de los lixiviados generados en el relleno sanitario y planta de tratamiento de lixiviados y verificar los datos que presente el Concesionario sobre las caracterizaciones de lixiviados que efectúe. Realizar las recomendaciones del caso para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Verificar los levantamientos que sean realizados por el concesionario. 6. Inspeccionar las actividades y obras, inherentes a la operación con cumplimiento de las especificaciones técnicas. 7. Verificar el cumplimiento de los indicadores establecidos para el correcto funcionamiento del relleno sanitario (manejo de cobertura diaria, mantenimiento de chimeneas, utilización de la maquinaria, adecuación del fondo, ampliaciones en la operación, Operación de la planta de lixiviados y eficiencia de la planta de lixiviados). De considerarse necesario, proponer la implementación de nuevos indicadores. De considerarse necesario, proponer la implementación de nuevos indicadores. 8. Realizar la revisión de cumplimiento de los diseños de nuevas áreas para rellenar verificando entre otras su estabilidad, capacidad, estanqueidad y debido drenaje de fluidos y gases, establecidas en la Licencia Ambiental, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental. 9. Realizar con base en lo establecido en los pliegos de condiciones, la verificación de la totalidad de estudios, diseños, manuales, reglamentos, especificaciones técnicas y planos que se requieran, del contrato de concesión, la Licencia Ambiental y la Normatividad vigente, durante las actividades de ampliación, para el adecuado funcionamiento del relleno. 10. Verificar el cumplimiento de las actividades planteadas por el concesionario para la prestación continua e interrumpida de la disposición final de residuos sólidos en el Relleno Sanitario. 11. Propender por la eficiente y oportuna prestación del servicio de disposición final, teniendo en cuenta los aspectos relacionados con los estudios ambientales, sanitarios, técnicos, económicos, jurídicos, sociales y geotécnicos del relleno sanitario, en las zonas de operación, áreas aledañas, tratamiento de lixiviados, manejo de gases y demás actividades que desarrolle el concesionario en el Relleno

Sanitario Nuevo Mondoñedo. 12. Efectuar en forma permanente, la Interventoría operativa, administrativa, técnica, ambiental, jurídica, económica y financiera de las actividades que se desarrollan en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión y de aquellas establecidas en la Licencia Ambiental. 13. Elaborar y aplicar procedimientos y mecanismos para el aseguramiento de la calidad del contrato de concesión bajo su supervisión y control, que permita mayor efectividad en el desarrollo del mismo. 14. Supervisar y vigilar, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y ambiental, la operación del sistema de Tratamiento de Lixiviados producidos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo de acuerdo con la normatividad y documentación contractual aplicable. 15. Supervisar y vigilar, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y ambiental, la construcción y la operación del sistema de Tratamiento de Gases producidos en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo de acuerdo con la normatividad y documentación contractual aplicable. 16. Verificar el continuo cumplimiento del reglamento de la concesión y la Licencia Ambiental (calidad, seguridad, cobertura, continuidad, regularidad, tecnología), el manual de operación y la operación y mantenimiento del sistema de pesaje. 17. Hacer seguimiento a las actividades que se desarrollen dentro del relleno con el fin de verificar el cumplimiento técnico por parte del concesionario, que garanticen las condiciones de estabilidad del Relleno Sanitario. 18. El contratista deberá hacer seguimiento a la maquinaria, los bienes muebles e inmuebles aportados por el concesionario, realizando evaluaciones sobre su estado y recomendar al Departamento el mejor uso o disposición. 19. Realizar comités semanales de seguimiento de operación con participación del Departamento, para discutir con el concesionario el desarrollo de cronogramas, actividades pendientes y compromisos para lograr el cumplimiento de los objetivos de la operación de la concesión. 20. Realizar mediante notas de campo y comunicaciones al concesionario los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 21. Mantener informado al departamento de todas las actuaciones que sean ejecutadas en desarrollo del contrato de concesión. 22. Supervisar entre otros, todo lo relacionado con los aspectos de mediciones, detalles constructivos, localizaciones y similares para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con los planos de construcción. 23. Supervisar y controlar el vaso de disposición, zona de báscula, vehículos, maquinaria, equipos y todo aquello relacionado con la operación del Relleno. 24. Durante la ejecución del contrato está obligado a supervisar que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios y con las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental. 25. Velar por que el concesionario de cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidas en los actos administrativos expedidos por las diferentes autoridades ambientales. 26. Garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en la licencia ambiental, para la etapa de operación del proyecto con las correspondientes ampliaciones o modificaciones que se susciten en desarrollo del proyecto. 27. Asesorar, acompañar, conceptuar e informar al departamento respecto a las actuaciones que adelante el concesionario sobre los estudios, actividades y demás acciones relacionados con el desarrollo del proyecto MDL de gases. **Socio – Ambiental: 1.** Efectuar en forma permanente, la Interventoría ambiental de las actividades que se desarrollan en el Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de concesión y de aquellas establecidas en la Licencia Ambiental. 2. Garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en la licencia ambiental, para la etapa de operación del proyecto. 3. Realizar seguimiento a las actividades de Mantenimiento forestal – reforestaciones, Gestión social, Registros meteorológicos y Resultados del Monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental. 4. Revisar y avalar los análisis de calidad de los lixiviados producidos en el relleno sanitario en mínimo el punto de entrada al sistema de tratamiento y n el efluente de la planta de tratamiento. 5. Verificar y avalar las operaciones de los cuerpos de agua superficiales naturales y construidos. 6. Verificar y avalar los controles que se realicen respecto a vectores generados por la operación del relleno. 7. Revisar que se adelanten los programas de gestión social establecidos en el plan de manejo ambiental. **Administrativa: 1.** Mantener permanentemente informado al Departamento de Cundinamarca sobre la situación del Relleno Sanitario en cuanto a los aspectos técnicos, operativos, administrativos, financieros, ambientales y sanitarios, en la etapa de operación. 2. Presentar a la Gobernación de Cundinamarca en los informes mensuales, las gestiones realizadas tanto por el contratista que efectúa labores en el Relleno Sanitario como la Interventoría del Proyecto, en donde se incluyan análisis, evaluaciones y las recomendaciones

correspondientes, sin perjuicio de aquellos informes que solicite puntualmente el Departamento. Estos informes deber ser entregados por escrito y en medio magnético. 3. Formular por escrito las observaciones y recomendaciones al concesionario que efectúa actividades en el Relleno Sanitario, durante la operación, para la corrección, implementación y desarrollo de las acciones, mecanismos y procedimientos que considere pertinentes con el fin de cumplir a cabalidad los respectivos objetos contractuales. **Jurídica: 1.** Análisis de las disposiciones legales, cumplimiento de los contratos, modificaciones, cesión de posición contractual, y actas a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones contractuales, legales, jurisprudenciales y doctrinales. 2. Revisar toda la documentación relacionada con el contrato de concesión y emitir un informe al Departamento sobre la situación jurídica actual; de presentarse algún inconveniente proponer alternativas de solución. 3. Atender las situaciones susceptibles de reclamación por parte del concesionario e informar al Departamento sobre las mismas. 4. Emitir conceptos jurídicos de situaciones del contrato, en caso que el Departamento lo Requiera o cuando la Interventoría lo estime conveniente. 5. Dar respuesta a los requerimientos jurídicos solicitados por el Departamento. 6. Informar al Departamento sobre los posibles incumplimientos del Concesionario con el fin de proceder al trámite de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento acorde con lo establecido por la ley y/o la cláusula del contrato de concesión. **Financiera: 1.** Revisar los estados financieros del proyecto de la etapa de Operación y efectuar las comparaciones y requerimientos necesarios frente a lo propuesto en las etapas de Estudios y Diseños; Construcción y/o Montaje. 2. Revisar el modelo financiero contractual de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión. 3. Evaluar y avalar las cuentas de cobro que el concesionario presente a la Fiducia, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, de acuerdo a la metodología que estipule para tal fin. 4. Proponer la realización de acuerdos o metodologías para desarrollar con mayor eficiencia el manejo financiero de la concesión. 5. Efectuar permanentemente la supervisión a la actividad de pesaje en el Relleno Sanitario, manteniendo al día la base de datos con la información de los vehículos que ingresan al relleno sanitario, el tiempo de su permanencia y el registro de los datos entre otros. 6. Realizar el seguimiento al flujo de fondos del proyecto. 7. Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su concepto al Departamento. 8. Vigilar el movimiento de dineros del fideicomiso, y la destinación de los recursos del proyecto. 9. Supervisar los desembolsos que realice el fideicomiso. 10. De acuerdo con el Manual de Contratación Departamental la Interventoría debe asistir a los comités de Fiducia en representación del Departamento cuando se requiera y realizar durante el comité o a más tardar durante la siguiente semana, los requerimientos al concesionario, a que haya lugar, acerca de los estados financieros del fideicomiso y de la concesión de acuerdo con los informes mensuales presentados por la Fiducia. 11. Ejercer la auditoria al sistema de procesamiento de la información, y al registro del recaudo recibido. 12. Incluir en el informe mensual para el DEPARTAMENTO el reporte financiero, en el cual debe aparecer el movimiento financiero del mes, el estado financiero de la concesión, informe tratado sobre los comités de Fiducia, informe sobre el desarrollo de los contratos de crédito, y amortización de los mismos, informe sobre recaudo y toda la información relacionada con los aspectos financieros del proyecto. 13. En caso de incumplimientos o deficiencias en el manejo del fideicomiso, los aportes de capital o crédito, los pagos o cualquier otra obligación financiera EL INTERVENTOR notificará dentro las veinticuatro horas siguientes a la identificación de la anomalía, por escrito al CONCESIONARIO quien debe efectuar los correctivos y explicar las circunstancias que dan lugar al incumplimiento, indicándole las anomalías encontradas. Al terminar este periodo, y de ser el caso informar al Departamento de Cundinamarca, acompañando la comunicación de la información de soporte y recomendará las acciones que deban aplicarse al Concesionario y preparará los documentos a que haya lugar. 14. Supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de previsiones de financiamiento e inversiones. 15. Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos que pudiera requerir el proyecto, y controlar los ingresos y egresos durante la ejecución del mismo. 16. Supervisar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de los requisitos y controles financieros y del manejo comercial de las tarifas (esquemas tarifarios) establecidos en el contrato o en acuerdos. Verificará los informes del concesionario, los registros de recaudo y todas las demás estadísticas que éste presente, supervisará la calidad y su contenido. 17. Conceptuar cuando el departamento lo requiera, respecto a la

modificación de la tarifa de disposición final de residuos sólidos, que aplique acorde con la normatividad y lo estipulado en el contrato de concesión. 18. Revisar los informes presentados por la Fiducia y emitir concepto al Departamento antes de los comités mensuales de Fiducia. **PARAGRAFO 1:** El residente y los auxiliares deberán permanecer de acuerdo al tiempo estipulado (de lunes a sábado) en las instalaciones del Relleno Sanitario. **PARAGRAFO 2:** El personal profesional acorde con los perfiles solicitados para el seguimiento del Modificatorio – Ampliación, suscrito en diciembre de 2023, será entregado por ECOINTERGRAL Ltda para ser verificado por la supervisión, una vez se surta la suscripción el contrato, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y se suscriba el acta de inicio, debido a que el desarrollo de sus actividades estará acorde con los entregables del Concesionario. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE:** 1. Ejercer por medio del supervisor designado, la supervisión técnica, financiera, jurídica y ambiental de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y Liquidar el contrato. 6. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.792’514.646),** incluyendo el IVA, de acuerdo a la oferta presentada por el contratista y que se describe a continuación:

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA CONCURSO DE MÉRITOS NO. SA-CM-001-2024
OPERACIÓN

CLASIFICACION	TITULO	COSTO	FM	DEDICACION	2024			2025 (IPC 9,28)		
					MESES	CANTIDAD	VALOR TOTAL	MESES	CANTIDAD	VALOR TOTAL
DIRECTOR INTERVENTORIA	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 12.833.000	2,03	20%	6	1	$ 31.261.188	12	1	$ 68.324.452
ASESOR FINANCIERO	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.000	2,03	15%	6	1	$ 21.609.756	12	1	$ 47.230.283
ASESOR EN GASES Y LIXIVIADOS	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.800.000	2,03	20%	6	1	$ 28.744.800	12	1	$ 62.824.635
ASESOR EN GEOTECNIA	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.800.000	2,03	20%	6	1	$ 28.744.800	12	1	$ 62.824.635
ASESOR JURIDICO	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.000	2,03	10%	6	1	$ 14.406.504	12	1	$ 31.486.855
ASESOR MDL	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.000	2,03	5%	6	1	$ 7.203.252	12	1	$ 15.743.428
ASESOR SISO	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 8.243.000	2,03	10%	6	1	$ 10.039.974	12	1	$ 21.943.367
INGENIERO RESIDENTE	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.500	2,03	85%	6	1	$ 122.460.461	12	1	$ 267.649.582
INSPECTOR	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique	$ 6.550.000	2,03	85%	6	2	$ 135.624.300	12	2	$ 296.420.470
							$ 400.095.035			**$ 874.447.707**
OTROS COSTOS										
Ensayos de Laboratorio - Analisis de muestras		$ 928.000,00		Unidad	6	1	$ 5.568.000	12	1	$ 12.169.421
Levantamientos Topograficos - Verificación topográfica		$ 1.776.000,00		GL	6	1	$ 10.656.000	12	1	$ 23.289.754
							$ 16.224.000			**$ 35.459.174**
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV							12			27
3. TOTAL COSTOS										
COSTOS PERSONAL							$ 400.095.035			$ 874.447.707
OTROS COSTOS							$ 16.224.000			$ 35.459.174
							$ 416.319.035			**$ 909.906.882**
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV							320			700
IVA							**$ 79.100.617**			**$ 172.882.308**
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR AÑO							**$ 495.419.651**			**$ 1.082.789.189**
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS							**$ 1.578.208.840**			

CONTRATO INTERVENTORIA SA-CM-136-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y ECOINTEGRAL LTDA, NIT 830.009.030-3

CLASIFICACION	TITULO	COSTO	FM	DEDICACION	2024		
					MESES	CANTIDAD	VALOR TOTAL
ASESOR RELLENOS SANITARIOS	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.500	2,03	40%	3	1	$ 28.814.226
ASESOR EN GEOTECNIA	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.500	2,03	40%	3	1	$ 28.814.226
ASESOR EN LIXIVIADOS	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.500	2,03	30%	3	1	$ 21.610.670
ASESOR FINANCIERO	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.500	2,03	30%	3	1	$ 21.610.670
ASESOR GENERACION Y APROVECHAMIENTO GAS	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.500	2,03	30%	3	1	$ 21.610.670
ASESOR ESTRUCTURAL	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.500	2,03	40%	3	1	$ 28.814.226
TOPOGRAFO	Titulo profesional, matricula o tarjeta en los casos que aplique con Titulo de especialización.	$ 11.828.500	2,03	40%	3	1	$ 28.814.226
							$ 180.088.913
VALOR EQUIVALENTE EN SMMLV							139
IVA							$ 34.216.893
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR AÑO							$ 214.305.806

RESUMEN	VALOR
INTERVENTORÍA OPERACIÓN 2024 Y 2025	$ 1.578.208.840
INTERVENTORÍA MODIFICATORIO	$ 214.305.806
VALOR TOTAL PROPUESTA	$ 1.792.514.646

PÁRAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato, corresponde a la siguiente especificación: El Departamento aportará la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($164.896.000)** respaldado con el CDP No. 7100051436 de 20 de mayo de 2024, con concepto pre contractual No. 02792 del 20 de mayo de 2024 y la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.627’618.646)** respaldados con el certificado de fecha 10 de mayo de 2024 emitido por NUEVO MONDOÑEDO SA ESP. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá desarrollar el contrato con el cumplimiento del personal ofrecido en su oferta. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato de interventoría será cancelado sin anticipo, en periodos mensuales vencidos de la siguiente manera: Los recursos de la Secretaria, es decir **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($164.896.000)**, se trasfieren en su totalidad a la cuenta Interventoría del fideicomiso constituido en FIDUBOGOTA, Contrato de Fiducia Mercantil de irrevocable Administración y Pagos No. 3-1-634, denominada Recursos Encargo Gobernación 358961. Los recursos de la Fiduciaria, es decir **MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.627’618.646)** provienen de los recursos de la cuenta Interventoría del fideicomiso constituido en FIDUBOGOTA, que corresponden a $1657 por tonelada dispuesta y proyectada del total recaudado por concepto de la prestación del servicio, aspecto contemplado en el contrato de Concesión. El Departamento autorizará a FIDUBOGOTA pagar al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales debidamente aprobadas y avaladas por el Supervisor del Departamento de Cundinamarca, con los recursos que para la Interventoría se manejen en la Fiduciaria Bogotá – Contrato de Fiducia Mercantil de irrevocable Administración y Pagos No. 3-1-634, **FORMA DE PAGO LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** pagará el valor del Contrato de Interventoría mediante la suscripción del Acta mensual de pago en pagos mensuales siguiendo los parámetros establecidos en la presente cláusula: Mediante pagos mensuales que se calcularán siguiendo las reglas establecidas en el Contrato sin superar los topes mensuales, tomando como base la propuesta económica desagregada presentada por el interventor para la fase de operación y mantenimiento, con IVA, previa aprobación por parte del Supervisor designado para tal fin, del informe presentado por el Interventor así: **a)** Para el año 2024 se realizaran pagos mensuales por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($82’569.942,60)** y se harán con los recursos de la cuenta de Interventoría de fideicomiso constituido en FIDUBOGOTÁ, previo visto bueno del supervisor de la Secretaria del Ambiente Departamento de Cundinamarca, condición establecida por la fiduciaria para no modificar la comisión. b) Para el año 2025 se realizaran pagos mensuales por la suma de **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS**

TREINTA Y DOS PESOS ($90’232.432) y se harán con los recursos de la cuenta de Interventoría de fideicomiso constituido en FIDUBOGOTÁ, previo visto bueno del supervisor de la Secretaria del Ambiente Departamento de Cundinamarca, condición establecida por la fiduciaria para no modificar la comisión. c) El pago determinado para el análisis de los compromisos adquiridos en el Modificatorio de diciembre 29 de 2023, será cancelado en un solo pago por valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($214’305.806)** y se hará con los recursos de la cuenta de Interventoría de fideicomiso constituido en FIDUBOGOTÁ, previo visto bueno del supervisor del Departamento, condición establecida por la fiduciaria para no modificar la comisión. Para efectos de autorizar los pagos, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Las sumas mencionadas serán consignadas por el Departamento de Cundinamarca en la cuenta Corriente/Ahorros suministrada por Fiduciaria Bogotá y el contratista, indicados por el ejecutor en los formatos titulados “Información Tributaria de Terceros” y “Actualización de Datos de Terceros” los cuales deberán ser diligenciados y entregados en la Secretaría del Ambiente. **PARAGRAFO 1**. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARAGRAFO 2:** En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre. **PARAGRAFO 3:** Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales, prestacionales y transporte; adquisición, transporte, equipos y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. **PARAGRAFO 4:** La Gobernación de Cundinamarca – La Secretaría del Ambiente, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO 5:** En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio realizada entre el supervisor del contrato y el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÒN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AMBIENTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere**. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, como beneficiarios y asegurados a la SECRETARIA DEL AMBIENTE DE CUNDINAMARCA NIT 899.999.114-0, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más. **CALIDAD DE LOS**

CONTRATO INTERVENTORIA SA-CM-136-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y ECOINTEGRAL LTDA, NIT 830.009.030-3

SERVICIOS: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de tres (3) años, contados a partir del acta de recibo final. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**: El valor es el equivalente a 200 SMLV del valor total del contrato y su vigencia es por todo el periodo de ejecución del contrato de interventoría. DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS: a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la entidad contratante. b) El interventor deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el interventor deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la entidad contratante. El interventor deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. Si el interventor se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la entidad contratante, a cuenta del interventor, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente. **CLAUSULA DECIMA: SANCIONES PECUNARIAS: 1. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DEL AMBIENTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo, lo anterior una vez agotado al debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** APLICACIÓN DEL VALOR DELAS MULTAS Y DE LA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DEL AMBIENTE podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DEL AMBIENTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS**: Serán de propiedad del Departamento de Cundinamarca - Secretaria del Ambiente, los resultados de los análisis, estudios, investigaciones, y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato. El Interventor deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa expresa y escrita del Departamento de Cundinamarca - Secretaria del Ambiente. **DECIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliadores y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declarase a paz y

salvo. Para la liquidación se exigirá al interventor la extensión o ampliación, si es del caso, la garantía del contrato al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato **PARAGRAFO PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación del contrato deberán recopilarse los siguientes documentos: 1. copia del contrato. 2. copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. relación de todos los pagos hechos al Interventor. 4. la garantía única vigente. En el acta de liquidación del contrato se dejará constancia de a) entrega de los actos e informes por parte del interventor y del recibo a satisfacción por parte de la Secretaria del Ambiente; b) las reformas en el plazo y precios si las hubiere; c) las cantidades de los trabajos ejecutados y sus valores; d) número de actas parciales de recibo de trabajos, y e) resoluciones que tasan multas e imponen sanciones durante el transcurso del contrato. Si el interventor no se presenta a liquidar el contrato en el término de un (1) mes, contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, la secretaria del Ambiente procederá a afectarla unilateralmente. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente**. DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita sin la autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad, b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El Pliego de Condiciones d) La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. e) Las garantías f) Acta de inicio y g) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del interventor por medio de la SUPERVISION designada para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en el Decreto Departamental 161 de 2024 o el que haga sus veces y lo establecido en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política y la Ley, Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGECIMA: DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO**:

CONTRATO INTERVENTORIA SA-CM-136-2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y ECOINTEGRAL LTDA, NIT 830.009.030-3

Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad de los recursos correspondientes. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Una vez acreditados estos requisitos se procederá a suscribir acta de inicio del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II** Para constancia, el contrato es firmado electrónicamente por las partes a través de la plataforma SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: José Antonio Pulido Cañarete – Profesional Universitario DRHSB
Reviso: Jesus Enrique Garnica/ Contratista SA